

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de Enero del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 86-2018, contentivo "**SE SOLICITA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PARA UN INMUEBLE, EDIFICIO DE APARTAMENTOS DENOMINADO: "NIVO LOMAS".- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. PODER**". Presentado por el **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad "**DESARROLLADORA INMOBILIARIA VEINTIUNO, S.A. DE C.V.**" para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha Treinta (30) de Julio de 2018, previo a la Admisión de la solicitud denominada "**SE SOLICITA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PARA UN INMUEBLE, EDIFICIO DE APARTAMENTOS DENOMINADO: "NIVO LOMAS".- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. PODER**", que se requiera al **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad "**DESARROLLADORA INMOBILIARIA VEINTIUNO, S.A. DE C.V.**"; para que en el término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia presente; **MANIFESTACIÓN DETALLANDO Y ACLARANDO** del porque está presentando **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** en un terreno donde se le había otorgado **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante **RESOLUCION No. 110-2016**, de fecha 10 de Noviembre de 2016, la cual fue notificada en fecha 09 de Noviembre de 2017, y al



NOTA

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), a través de la Gerencia General, hace constar que, en el mes de octubre del 2018, no se realizaron traspasos de Acueductos/Regionales a las Alcaldías Municipales.

Firmando para constancia.

Ing. Roberto E. Zablah A.
Gerente General
SANAA



ubicado en la Colonia Lomas del Guajaro, Avenida Republica de Costa Rica, determino lo siguiente:

FOLIO No. *Puntapiques*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 1) **El Agua Potable: Es Factible**, para lo cual deberá reparar la tubería que pasa por el frente al predio, con tubería de 8" de diámetro PVC SDR 21 y la conexión domiciliar existente aumentara el diámetro de $\frac{1}{2}$ ", en vista que en las Zonas Residenciales y Edificios se les ha dado acometida domiciliar de $\frac{3}{4}$ de diámetro, las mejoras solicitadas son en base a que por donde está ubicada la tubería las raíces de los arboles han dañado la misma, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: Es factible** conectarse al sistema con conexión domiciliar de 6" Ø, y cuando construya su propia infraestructura con tubería de 8" de diámetro PVC SDR-41, para lo cual deberá de construir un pozo inicial frente al predio, luego continuar el alineamiento de la avenida Costa Rica y en la esquina de la siguiente intersección construir un segundo pozo y prolongar tubería hasta conectarse con la tubería que deriva del pozo existente en la intersección de la Calle Londres y ahí conectarse siempre con el mismo diámetro, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).-
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) En el predio existe una Cuenta Comercial de SANAA No. 168-013-195-1 deberá de poner la cuenta al día.

5) Deberá de pagar por los conceptos de **Tasas de Suministro, desagüe y demás derechos**, tal como lo establece el Artículo No. 22 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Septiembre de 2018. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha veintitrés (23) de Agosto de 2018 que se requiera al **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla lo siguiente: a) Acreditar la Aceptación del **Dictamen GDM-079-2018** de fecha 25 de Septiembre del 2018, el cual corre a folios 55-56 y los compromisos derivados del mismo, para lo cual se procede a poner a la vista el Dictamen antes mencionado para su Aceptación.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha dieciséis (16) de Noviembre de 2018 el **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, acepta el Dictamen de Factibilidad de Servicios para el Edificio de Apartamentos denominado **NIVO LAS LOMAS** emitido por el Comité De Factibilidad de Servicios de Normas y Supervisión.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de Noviembre del 2018. Téngase por recibido el escrito que antecede denominado **"SE PRESENTA MANIFESTACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE DICTAMEN"**, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes. Habiéndose cumplido con la providencia de fecha

veintiséis (26) de Septiembre del 2018, remítanse los presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** para que emitan **INFORME DETALLADO (ACERCA DE LA ALTERNATIVA QUE PRESENTAN COMO SOLUCION PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO)**, que en Derecho corresponda, de acuerdo a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION.-**

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM NS-213-2018** de fecha veintidós (22) de Noviembre de 2018, la **GERENCIA DIVISION METROPOLITANA** se refiere a la manifestación por cumplimiento de **DICTAMEN** presentada por el **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, específicamente en el numeral 2: **ALCANTARILLADO SANITARIO**, esta propuesta no se acepta porque el colector que está en la servidumbre de la parte trasera del lote, se encuentra severamente dañado y tiene problemas de desagüe.

En lo que respecta a la primera opción, deberá presentar diseño hidráulico con plano legible que muestre pendientes, localización de pozos de inspección y sus invertidas, para ser analizadas nuevamente.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha veintiséis (26) de Noviembre del 2018, habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2018 que se requiera al **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, para que en el término de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, y en virtud que el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD**, analizo la propuesta que el **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, presento mediante el escrito de fecha dieciséis (16) de Noviembre de 2018, contentivo en los folios 58 al 69, no se acepta en vista que el colector que esta esa servidumbre de la parte trasera del lote, se encuentra severamente dañado y tiene problemas de desagüe. Por lo que en el término antes descrito deberá

de presentar para el **ALCANTARILLADO SANITARIO**. Diseño hidráulico con planos legibles que muestre pendientes, localización de pozos de inspección y sus invertidas, para ser analizados nuevamente.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha siete (7) de Enero de 2019. Admitase Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **"SE PRESENTA DOCUMENTOS.- SE CUMPLE REQUERIMIENTO"**.- Junto con los documentos que acompaña mismo que se mandan agregar a sus antecedentes, habiéndose cumplido con la providencia de fecha veintiséis (26) de Noviembre del 2018, que se trasladó el **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUERVISION** a efecto que se emita **DICTAMEN** que en derecho corresponda. Para su posterior **RESOLUCION**.-

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha siete (07) de Enero de 2018 el **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, presento lo requerido en la para cumplir con lo requerido.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM CFS-001-2019**, de fecha 08 de Enero del 2019, la Gerencia División Metropolitana y mediante **OFICIO NS-002-2019** el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** determino que se aprueba la primera opción, la cual se describe de la siguiente manera:

Hacer la conexión de la red primaria del Edificio al pozo ubicado en la acera opuesta al mismo, y hacer el cambio de diámetro de tubería de una a 6 pulgadas por una de 8 pulgadas PVC SDR-21 hasta el siguiente pozo más cercano que está a 120 metros de distancia.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha ocho (08) de Enero del 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha siete (07) de Enero de 2019 que se requiera al **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND** para que en termino de 05 días

días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia se **NOTIFIQUE** aceptando lo descrito en el **OFICIO NS-002-2019** de fecha siete (07) de Enero del 2019.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha ocho (08) de Enero de 2019. El **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, presento manifestación aceptando **DICTAMEN** de **OFICIO NS-002-2019** de fecha siete (07) de Enero de 2019.-

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 08 de Enero de 2019. Admitase escrito denominado **"SE PRESENTA MANIFESTACION.- SE ACEPTA DICTAMEN".-** habiéndose cumplido con la providencia de fecha ocho (08) de Enero de 2019, que se dé traslado el **EXPEDIENTE** al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a efecto que se emita **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO** que en derecho corresponda. Para su posterior **RESOLUCION.**

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-009-2019** de fecha ocho (08) de Enero de 2019; el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** emitió **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE** a nombre de **DESARROLLADORA INMOBILIARIA VEINTIUNO S.A DE C.V.** Por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (L. 2,479,876.14).**

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha ocho (08) de Enero del 2019. Habiéndose completado la providencia solicitada en auto de fecha ocho (08) de Enero de 2019, que se requiera al **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, para que en término de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) Acreditar la aceptación del **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO** por la cantidad **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 14/100 CENTAVOS (L. 2,479,876.14). Para lo cual se procede poner a la vista el **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE.-**

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha nueve (09) de Enero de 2019, Habiéndose cumplido con las providencias de fecha ocho (08) de Enero de 2019, donde el **APODERADO LEGAL ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, en la notificación expresa la aceptación del pago de la **TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE**, véase reverso del **FOLIO No. 83.-** Remítanse las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL**, para que emitan **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponda, de acuerdo a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION.-**

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de Enero de 2019, el **APODERADO LEGAL ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND**, se persono al **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, a fin de realizar convenio de pago de la **TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE**, contentivo de **ACTO DE COMPROMISO DR-02-2019**, detallando lo siguiente: Habiendo pagado una **PRIMA** de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 07/100 CENTAVOS (L. 1,239,938.07)** en dos (2) pagos mensuales de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 619,969.03)**, la primera cuota se realizara el pago el día 11 de Febrero y la segunda 11 de Marzo de 2019.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de Enero de 2019, se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO LEGAL** para que se emitiera el **DICTAMEN LEGAL** que en derecho corresponde.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de

Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PARA UN INMUEBLE, EDIFICIO DE APARTAMENTOS DENOMINADO: "NIVO LOMAS".- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. PODER"**. Presentado por el **ABOGADO EVER DANILO VARGAS COPLAND** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **"DESARROLLADORA INMOBILIARIA VEINTIUNO, S.A. DE C.V."** Para el proyecto un Edificio de Apartamentos denominado **NIVO LOMAS**, ubicado en la Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República de Costa Rica. Determinando lo siguiente:

Mediante **OFICIO CFS-093-2018** y **DICTAMEN GDM-079-2018** de fecha 25 de Septiembre de 2018; donde se determinó que el **AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SON FACTIBLES y mediante OFICIO No. NS-002-2019**, de fecha 07 de Enero del 2019; se aprobaron los Planos y Memoria Técnica de los sistemas hidrosanitarios del proyecto Edificio **NIVO Lomas**.

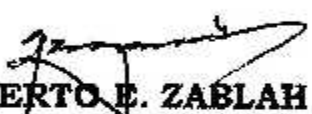
En el **EXPEDIENTE SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS No. 86-2018**, en los folios No. 92-96, Consta el pago por la cantidad de **ACTO DE COMPROMISO DR-02-2019**, detallando lo siguiente: Habiendo pagado una **PRIMA** de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 07/100 CENTAVOS (L. 1,239,938.07)** en dos (2) pagos mensuales de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 619,969.03)**, la primera cuota se realizara el pago el día 11 de Febrero y la segunda 11 de Marzo de 2019.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial**, para

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCAÑATES MIL AGUOS

**Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del
Distrito Central.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL



ABG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIA GENERAL

PEAS/SG